



N° 040-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 ENE 2024

Visto, la Resolución Directoral N° 1755-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 14 de noviembre del 2023; de la TAP: **GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA**, servidora nombrada como Técnico de Enfermería, en el Establecimiento de Salud Salitral,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Directoral N° 1755-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 14 de noviembre del 2023, se le concede Licencia por Maternidad a la servidora **GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA**, consignándose por error material en la parte del Visto, Considerativa y Resolutiva, el Régimen Laboral de la servidora; en el cual dice: **VISTO**; El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con Registro N° A-827-00012821-23, otorgado el 27 de setiembre del 2023, por Noventa y Ocho días (98) a la servidora contratada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA, con el cargo Técnico de Enfermería, asignada al Centro de Salud Salitral, jurisdicción de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, se expide la presente Resolución y;

CONSIDERANDO: Que al respecto el literal g) del artículo 2° de la Ley 29849, Ley que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, establece que el contrato CAS otorga derechos al trabajador, tales como: Licencias con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales;

Que la servidora contratada GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA cumple con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo el 27 de setiembre del 2023, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, resultando procedente atender la petición de la servidora por contar con los requisitos establecidos por Ley;

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Maternidad, con eficacia anticipada, iniciando su descanso Pre Natal a partir del 27 de setiembre del 2023 y finaliza su descanso Post- Natal el 02 de enero del 2024, periodo acumulado de descanso pre y post natal, a la servidora contratada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Centro de Salud Salitral, jurisdicción de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: "Artículo 212.- Rectificación de errores: **212.1.-** Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.-** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, esta Dirección a creído pertinente Dejar sin efecto en parte la Resolución Directoral N°1755-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 14 de noviembre del 2023; y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo el error material contenido en la Resolución Directoral N° N°1755-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 14 de noviembre del 2023, respecto al Régimen Laboral de la administrada **GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA** en el siguiente sentido:

DICE:

Servidora Contratada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057;
Que al respecto el literal g) del artículo 2° de la Ley 29849, Ley que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, establece que el contrato CAS otorga derechos al trabajador, tales como: Licencias con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales"

DEBE DECIR:

Servidora Nombrada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276;



N° 040-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 ENE 2024

Que, la licencia por maternidad está reconocida en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento está reconocido y establece como un derecho para los servidores Públicos de Carrera lo siguiente: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. En esa línea, el artículo 111° del Reglamento del D.L. N° 276 desarrolla los casos de licencia con goce de haber a que tienen derecho los servidores, entre ellas: Licencia por gravidez (licencia por maternidad);

Que, mediante Resolución Directoral N°348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual hace referencia a las licencias que tienen derecho los servidores de carrera del sector, incluyendo en su artículo 31° y 32° las licencias por gravidez (licencia por maternidad) y al goce de descanso pre y post natal;

ARTÍCULO 2°.- Manténgase vigente lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1755-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 14 de noviembre del 2023; donde se concede Licencia por Maternidad a la TAP: **GONZALES AQUINO DIANA FABIOLA**, Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Salitral.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Maglas Meca
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 00135 - O.A. 772

ZRMM/JAPP/Sbh
Control de Asistencia
Bienestar Social
Remuneraciones
Selección, Registro y Legajo
Archivo